



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2110

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 16 de Febrero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 65, 66, 67 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 2, 4, fracciones VII, IX, XIV y XVII, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que a su vez la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, en su artículo 8 señala que le corresponde al Estado el implementar aquellos instrumentos y programas para la pesca y la acuacultura estatal, en concordancia con el programa nacional de pesca y acuacultura sustentables, sujetándose a las disposiciones de normativas del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, asegurando en todo momento su eficacia, selectividad y transparencia.

Que el "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal instituido el 1 de enero de 2022, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche", entidad sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"; en su artículo 4 señala que al Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche le corresponden las siguientes atribuciones:

VII. Proponer apoyos e incentivos para el desarrollo de proyectos en materia de pesca y acuacultura, así como para personas y empresas del sector pesquero;

IX. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y a la acuicultura en el Estado, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola;

Que el artículo 7 del mismo ordenamiento jurídico, establece que la Junta de Gobierno, deberá de aprobar la emisión de los ordenamientos jurídicos, que solicite el Director General.

Que, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta del Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado se aprobó por unanimidad expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

UNICO: Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 las reglas de operación tienen como objetivo establecer los procedimientos y requisitos correspondientes al programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En el estado de Campeche actualmente existen diversas problemáticas que afectan directamente al sector pesquero y acuícola, principalmente a los altos costos para el mantenimiento, equipamiento, refacciones de las embarcaciones, así como para el equipamiento, rehabilitación y adquisición de insumos en las Unidad de Producción Acuícola. Los recursos gubernamentales otorgados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas que, por su naturaleza, requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir las y los solicitantes, ya que la presente administración tiene como uno de sus objetivos primordiales el beneficiar a estos sectores.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones en el sector pesquero y acuícola, para mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable, y de esa manera garantizar la autosuficiencia alimentaria.

1.1 Alineación.**1.1.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

1.1.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro, apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, señala que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes de esta normatividad "promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores ribereños y de altura y acuicultores del Estado".

1.2. Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios.

II. Apoyo: son las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general.

III. Asistencia Técnica: Actividad carácter profesional que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos certificados apoyan a las personas beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

IV. Beneficiario/a: Persona física o moral debidamente constituida, que recibe el apoyo previsto porque cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por el Instituto.

V. Bioinsumo: Insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables

VI. Capacitación: Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros, que permite a los beneficiarios acceder a un espacio de enseñanza- aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico y/o prácticas.

VII. Comité Técnico Dictaminador: la instancia encargada de analizar y dictaminar las solicitudes, presentados por las personas solicitantes para acceder concepto de apoyo: "Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora", así como; analizar y emitir opiniones, resoluciones e instrucciones a seguir sobre los casos no previstos en las presentes reglas y se encuentra conformado por el director Jurídico, director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Director de Programas y el Órgano Interno de Control del Instituto.

VIII. Concepto: Se refiere a las categorías en las que el apoyo se aplica.

IX. Convocatoria: Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir.

X. Despacho vía la pesca: es un documento de autorización otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transporte, a una embarcación para que se haga a la mar con el objeto de realizar actividades pesqueras.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISIÓN DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- XI.Dictamen Técnico:** Documento emitido por la Instancia ejecutora o en su caso, el Comité Técnico dictaminador, que integra el análisis respecto de la solicitud de Apoyo, criterios, requisitos establecidos en las presentes Reglas y consideraciones técnicas, por el que se determina la viabilidad del apoyo;
- XII.Donatario:** Persona física que designa al pescador al momento de su inscripción al REPA, para recibir el apoyo por fallecimiento del propio pescador y en su caso los apoyos de despensa.
- XIII.Embarcación de altura:** Unidad de pesca oceánica con uno o más motores estacionarios y por lo menos una cubierta; con más de 27 metros de eslora; pudiendo contar con bodega y sistema de refrigeración mecánica, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados con el apoyo de dispositivos mecánicos tales como cobralíneas y tambores de adujamiento.
- XIV.Embarcación de mediana altura:** Unidad de pesca con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10.5 a 27 metros, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.
- XV.Embarcación menor o ribereña:** Unidad de pesca de menos de 10.5 metros de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda o manual.
- XVI.Instancia Ejecutora:** Dirección de Programas del Instituto, responsable de operar los apoyos o servicios del programa, que se contemplan en estas reglas de operación;
- XVII.Instancia Dispersora del Recurso:** Dirección de Administración y de Archivo del Instituto, encargada de realizar el trámite administrativo de pago y/o adquisición de los apoyos y servicios del programa.
- XVIII.Instancia Coadyuvante:** Dirección de ordenamiento Pesquero y Acuícola del Instituto, que participa en la implementación de las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos específicos de los apoyos o servicios a otorgar.
- XIX.Instituto:** Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
- XX.Padrón Activo:** Padrón del REPA, cuyos registros cuentan con documentación vigente y actualizada.
- XXI.Padrón Base:** Se refiere a las listas o bases de registros generados por el REPA desde el inicio de su operación.
- XXII.Padrón de Beneficiarios/as:** Registro de personas físicas y morales que cumplieron los requisitos y criterios de elegibilidad y fueron beneficiados con algún apoyo, del programa a cargo del Instituto.
- XXIII.Pescador matriculado:** es la persona que se dedica a labores de pesca comercial en embarcaciones menores sin el amparo de un permiso de pesca comercial
- XXIV.Pescador de altura:** Es aquella persona que realiza labores de pesca comercial abordo de embarcaciones mayores con un despacho.
- XXV.Permisionario de altura:** Persona física o moral que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones mayores.
- XXVI.Pescador de aguas interiores.** todo aquel que realice una actividad de pesca en el interior de la línea del mar territorial del estado.
- XXVII.Pequeños Productores(as) Acuícolas:** Productores que desarrollan la actividad acuícola con hasta 5 hectáreas en sistema extensivo y semi-intensivo. En el caso de productores de moluscos son aquellos con una capacidad de producción de hasta 200 mil semillas;
- XXVIII.Programa:** Programa presupuestario que a través de servicios y de la entrega de apoyos subsidiarios económicos o en especie, atienden alguna de las carencias sociales que incide en la situación de vulnerabilidad de la población o bien, alguno de los ámbitos del bienestar social, y que impulse el desarrollo económico de las comunidades pesqueras: Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar.
- XXIX.Red Social Productiva:** Organización Social de Productores Pesqueros o Acuícolas, que procura la interacción entre los productores y actores relevantes de la actividad para el desarrollo personal, económico, productivo y social, para formar actitudes, valores y desarrollo productivo territorial
- XXX.Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXXI.REPA:** Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- XXXII.RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente
- XXXIII.Solicitante:** a la persona física o moral que presenta una solicitud de apoyo en las Ventanillas receptoras, conforme al marco normativo;
- XXXIV.Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (UEPA).** Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigente y

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

XXXV.Ventanilla: Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

2.1 POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

El número de la población potencial que corresponde a **10,560** hombres y mujeres dedicados al sector pesquero y acuícola estimadas según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE-INEGI). La Población Objetivo **estimado es 9,404 personas**, que se tiene en el Padrón Base del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura desde su implementación y que, son susceptibles de acceder a los apoyos siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la población Objetivo
10,560 personas	9404 personas	89%

2.2 Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del subsector pesquero y acuícola, mediante la inversión en el capital físico y tecnológico, así como la generación de capacidades e investigación.

2.3 Objetivo Específico.

Aquellos apoyos cuyos conceptos específicos, estén dirigidos al sector pesquero para la mejora del equipamiento e infraestructura del sub-sector pesquero y acuícola, con la finalidad de fortalecer el sector pesquero y acuícola e incremento de la productividad, generación de capital social para el impulso de los sectores pesqueros y acuícolas, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias y aprovechamiento sustentable, consistentes en:

2.3.1 ACTIVIDAD: ENTREGA DE APOYOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA.

- I. Avituallamiento de embarcaciones menores o ribereñas.
- II. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones menores o ribereñas, de Altura.
- III. Equipamiento y Modernización de las Embarcaciones Menores de hasta 10.5 metros de Eslora.
- IV. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de unidades de producción acuícola que inician en la actividad.
- V. Rehabilitación de unidades de producción acuícola.

2.3.2 ACTIVIDAD: APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

- I. Apoyo para realización de análisis clínicos,
- II. Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.

2.3.3 ACTIVIDAD: ENTREGA DE APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA

- I. Apoyo económico directo para pescadores ribereños reglamentados,
- II. Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros),
- III. Apoyo económico directo para pescadores matriculados y pescadores de aguas interiores,
- IV. Apoyo económico directo para pescadores matriculados que participen en puntos de desembarque ubicados en localidades con población indígena y que dependan exclusivamente de la pesca.
- V. Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- VI. Apoyo en especie, despensas para la población pesquera, que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero.

2.3.4 ACTIVIDAD: SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO.

- I. Apoyo al donatario de seguro de vida por fallecimiento en el mar de pescadores ribereño o de altura.
- II. Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento en tierra de pescadores ribereño o de altura.

2.3.5 ACTIVIDAD: ENTREGA DE APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR.

- I. Infraestructura productiva, para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.

2.4 Presupuesto del Programa.

\$ 68,010,744.00 (Sesenta y ocho millones diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

2.5 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o cualquier otra dependencia de los tres niveles de gobierno, a fin de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de procesos de adjudicación, y/o entrega de apoyos, según fuera el caso.

El Instituto, dentro de su programa operativo anual contempla la actividad denominada: 945 eventos para contribuir a la suficiencia y seguridad alimentaria, a la que, se le ha asignado un presupuesto de \$281,400.00 doscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dentro de esta actividad se podrá suscribir convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones de la Administración Pública, Instituciones educativas, de asistencia privada, educativa, social y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de las metas que contribuyan a la suficiencia alimentaria del Estado, acorde con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

2.6. Derechos y Obligaciones.

I. Derechos de los Productores.

- I. Recibir asesoría por parte de la instancia ejecutora, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- II. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria;
- III. Decidir sobre las características de utilidad, calidad y precio el bien o servicio a adquirir, con el proveedor que libremente elija;
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- I. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- II. Mantener actualizados sus datos en el REPA
- III. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- IV. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- V. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- VI. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte del Instituto;
- VII. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- VIII. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- IX. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de
- X. programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o el Instituto;

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

XI. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

2.7 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen la solicitud para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Que el Instituto podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- III. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o al Instituto para notificarle al productor, por cualquier medio de comunicación, sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

CAPITULO 3. DE LA INSTANCIA EJECUTORA

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección de Programas del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.

3.3.1. Facultades de la Instancia ejecutora.

- I. Evaluar y dictaminar como positivos o negativos, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, de conformidad al cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal;
- II. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

3.3.2. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- I. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- II. Integrar y los expedientes técnicos toda la información completa por cada solicitud aceptada y el acuse de recibido;
- III. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- IV. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- V. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- VII. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- VIII. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa, por un término mínimo, de cinco años;
- IX. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD: “ENTREGA DE APOYOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA”

4.1 Población Objetivo.

Personas físicas o morales debidamente constituidas, que participen activamente en actividades primarias del sector pesquero o acuícola inscritos en el REPA con documentación vigente que cumplan con los requisitos específicos señalados en las presentes Reglas así como en la convocatoria correspondiente.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

4.2. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado.

Actividad número 0498. Entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola, con un presupuesto asignado de \$22,027,844.00 son veintidós millones, veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional.

4.3. Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

4.3.1 Generales.

Estar inscritos en el padrón activo del REPA con documentación vigente, así como la documentación existente en aquel registro, presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Cartilla Militar).

4.3.2 Específicos.

El solicitante presentará en las ventanillas, que para tal efecto instale la instancia ejecutora, copia simple de la siguiente documentación, ya sea física o digital, dentro de los plazos definidos de conformidad al componente que se especifica a continuación:

I. AVITUALLAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES O RIBEREÑAS.

II. MANTENIMIENTOS Y REFACCIONES DE MOTORES PARA EMBARCACIONES MENORES O RIBEREÑAS Y DE ALTURA.

- Solicitud única de apoyo dirigida al Director General del Instituto, firmada. (ANEXO I).
- Copia de la Cedula de registro en el REPA.
- Constancia de Situación Fiscal con estado activo, y con vigencia no mayor a 3 meses.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses
- Carta de sesión de derechos a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo. (ANEXO II)
- Una (1) cotización de los equipos solicitados en su escrito de solicitud, expedida por el proveedor su elección, en hoja membretada con los siguientes datos:
 - Denominación o Razón Social,
 - Registro Federal de Contribuyentes,
 - Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
 - Lugar y fecha de expedición
 - Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos.
 - Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
 - Plazo de entrega (expresado en días hábiles)
 - Firma de representante legal o propietario.

III. EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES MENORES DE HASTA 10.5 METROS DE ESLORA

- Solicitud única de apoyo dirigida al Director General del Instituto, firmada. (ANEXO I).
- Copia de la Cedula de registro en el REPA.
- Constancia de Situación Fiscal con estado activo, y con vigencia no mayor a 3 meses.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses.
- Constancia de verificación física expedida por el Instituto, en la cual se haga constar que el motor a sustituir es funcional.
- Copia del documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir, para lo cual solo se aceptará la Factura del bien, a nombre del solicitante o endosada a su favor.
- En caso de estar en el supuesto de robo del motor, el solicitante deberá de presentar copia de la denuncia realizada ante la autoridad ministerial respectiva, en los tiempos en que ocurrieron los hechos; no mayor a cinco años.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

IV. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, INSUMO BIOLÓGICO Y ALIMENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.

V. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, INSUMO BIOLÓGICO Y ALIMENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA QUE INICIAN EN LA ACTIVIDAD.

VI. REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.

- a) Solicitud única de apoyo dirigida al Director General del Instituto, firmada. **(ANEXO I).**
- b) Copia de la Cedula de registro en el REPA, o bien del pre-registro para el caso de las nuevas Unidades de producción acuícola y que no hayan gozado de este apoyo.
- c) Constancia de Situación Fiscal con estado activo, y con vigencia no mayor a 3 meses
- d) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses,
- e) Carta de sesión de derechos a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo. **(ANEXO II)**
- f) Una (1) cotización de los equipos solicitados en su escrito de solicitud, expedida por el proveedor su elección, en hoja membretada con los siguientes datos:
 - Denominación o Razón Social,
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
 - Lugar y fecha de expedición
 - Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos.
 - Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
 - Plazo de entrega (expresado en días hábiles)
 - Firma de representante legal o propietario.

Para todas las modalidades antes citadas tratándose de persona moral, deberá de presentar adicionalmente a los requisitos específicos antes señalados los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva.
- b) Copia de la credencial de elector del apoderado y/o representante legal.
- c) Documento con el que acredite la personalidad del apoderado y/o representante legal.
- d) Constancia de situación fiscal y de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de la misma.

Cuando el solicitante no cuente con la actualización de algún documento por razones no imputable al mismo, previa justificación expuesta por escrito, la instancia ejecutora, podrá determinar una excepción y tomar como válido el documento vencido durante el Ejercicio Fiscal mediato anterior.

4.4 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4. de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
- III. El orden de ingreso de la Solicitud Única de Apoyo (número de folio de menor a mayor) y de acuerdo a la calificación de su dictamen;
- IV. Para el caso de la **modalidad III Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora**, previa designación aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto, se instalará el Comité Técnico Dictaminador y valorará la necesidad del productor, priorizando:

- a) Aquellos que, por robo, vandalismo, contingencia natural acontecido dentro de los últimos 5 años, haya perdido o dañado su equipo y que cuente con los elementos suficientes que así lo acrediten.
- b) Aquellos titulares con permiso de pesca comercial que tengan de una a dos embarcaciones registradas en el mismo y que acrediten estar desempeñando la actividad.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

4.5 Temporalidad.

4.5.1. Recepción de solicitudes.

Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria.

4.5.2 Entrega del apoyo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

4.5.3 Apertura y cierre de ventanillas.

Se abrirán las ventanillas en las instalaciones del Instituto del 22 de enero al 15 de noviembre del 2024, para la recepción y el registro de solicitudes de los productores en el siguiente horario 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente, en lo relativo al apoyo de *Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora*, solo tendrá 10 días naturales para la solventarlo; en caso de no solventar la información faltante en el plazo otorgado, será considerado como solicitud no presentada.

4.6 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
I. Apoyo para avituallamiento de embarcaciones menores o ribereñas.	Reparación, afinación de motor. Reparación y mantenimiento en general, artes de pesca, kit de emergencia, kit de reparación.	Hasta por \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.).
II. Apoyo para mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones menores o ribereñas y de Altura.	Reparación y/o sustitución de piezas de motor.	Hasta por \$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
III. Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora.	Sustitución de motor fuera de borda de hasta 90 HP.	El 70% del monto total del valor de un motor fuera de borda
IV. Apoyo para equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.	Equipo, materiales, herramientas, alevines, alimento,	Hasta por \$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
V. Apoyo para el equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de unidades de producción acuícola que inician en la actividad.	Equipo, materiales, herramientas, alevines, alimento, tinas circulares. reaway, piletas de concreto, bodegas, estanques de geomembrana	Hasta por \$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
VI. Apoyo para la rehabilitación de	Desazolve de estanques de	Hasta por \$95,000.00



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

unidades de producción acuícola	manto freático o rústicos	(Son: Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
---------------------------------	---------------------------	---

4.7 Mecánica Operativa.

Para la operación efectiva de los apoyos:

- I. Avituallamiento de embarcaciones menores o ribereñas.
- II. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones menores o ribereñas, de Altura.
- III. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.
- IV. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de nuevas unidades de producción acuícola.
- V. Rehabilitación de unidades de producción acuícola.

Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- a) Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
- b) El personal de las ventanillas realiza el registro electrónico de la solicitud.
- c) En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
- d) La instancia ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico.
- e) La instancia ejecutora enviará a la instancia dispersora del recurso, con el objeto de obtener la validación contable y posterior autorización de pago, la siguiente documentación:
 - I. Copia del dictamen técnico en sentido positivo;
 - II. Cotización
 - III. Sesión de Derechos
 - IV. Caratula con los datos de la CLABE bancaria a nombre del proveedor
 - V. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del proveedor.
- f) Una vez obtenida la validación contable, la instancia ejecutora, procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto.
- g) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES.
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: Apoyo al C. <u>(colocar el nombre de beneficiario)</u> con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad: entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche 2023 y la Ley



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

*de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus
Municipios para el ejercicio fiscal 2023*

Uso de la factura: POR DEFINIR

- h) Una vez recepcionada y el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** en la modalidad señalada en el inciso g), la instancia dispersora del recurso procederá a realizar la transferencia de pago correspondiente.

Para el caso del concepto de apoyo **Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora**, se seguirá la siguiente mecánica operativa;

- Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
- El personal de las ventanillas realiza el registro electrónico de la solicitud.
- En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
- En reunión de trabajo el Comité Técnico Dictaminador revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico.
- La instancia ejecutora, notificará al beneficiario señalándole el monto total del valor del motor objeto del apoyo, del cual el productor comunicará su aceptación de aportar la cantidad correspondiente del 30% del valor total del motor, mismo que deberá de depositar a la cuenta bancaria de ingresos propios del Instituto que para tales efectos le proporcione.
- La instancia ejecutora enviará a la instancia dispersora del recurso, los comprobantes del depósito realizados por el beneficiario, con el objeto de obtener la validación contable.
- El beneficiario, mediante la carta de aceptación del apoyo, entregará al Instituto el motor a sustituir, para que se formalice la donación inmediata a un tercero, o de algún centro educativo con fines de investigación o reparación del motor a sustituir, entregando la documentación en original que acredite la legal propiedad del bien que sustituya, para su resguardo y posterior entrega al donatario; exceptuando aquellos beneficiados por robo de motor, o perdida por contingencia natural.

La Junta de Gobierno del Instituto instalará la conformación de un Comité Técnico Dictaminador encargado de analizar las solicitudes y resolver los dictámenes positivos y/o negativos, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada.

4.7.1 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que la Instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente técnico siempre que cumpla con los requisitos del punto 4.3 de las presentes Reglas de Operación y se acompañe de todos sus anexos; y una vez completado lo anterior procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo de diez días hábiles.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas y positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.7.2. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto <https://inpesca.campeche.gob.mx/>, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la fecha de emisión del dictamen correspondiente, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados.

4.7.3. Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 5. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

5.1 Población Objetivo.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Personas físicas que participen activamente en el sector pesquero y acuícola inscritos en el REPA con documentación vigente, en situación de vulnerabilidad, riesgo de salud o emergencia, sean hombres o mujeres del sector pesquero y acuícola.

5.2. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado.

Actividad número 0938 Apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola, con un presupuesto asignado de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

5.3 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

5.3.1 Generales.

Estar inscritos en el padrón activo del REPA con documentación vigente, así como la documentación existente en aquel registro, y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

5.3.2 Específicos.

El solicitante presentará en las ventanillas, que para tal efecto instale la instancia ejecutora, copia simple de la siguiente documentación, ya sea física o digital, dentro de los plazos definidos de conformidad al componente que se especifica a continuación:

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Apoyo para realización de estudios clínicos.	a) Solicitud en formato libre, dirigida al Director General del Instituto. b) Copia de la Cedula de registro en el REPA. c) Orden medica de estudios y/o análisis clínicos, d) Carta de sesión de derechos firmada por el beneficiario respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor (ANEXO II), y e) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos. • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Plazo de entrega (expresado en días hábiles) • Firma de representante legal o propietario
Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.	En el caso de una declaratoria de riesgo o emergencia bastará con que la autoridad competente así lo determine, y la persona haga constar bajo protesta que se encuentra inscrita en el REPA 2023, y deje acuse de recibido el apoyo.

5.4 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 5.3 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
- III. El orden de ingreso de la Solicitud Única de Apoyo (fecha de entrega de la solicitud al instituto) y de acuerdo a la calificación de su dictamen;
- IV. Se deberá de considerar el grado de vulnerabilidad del solicitante, para su atención.

5.5 Temporalidad.

5.5.1. Recepción de solicitudes.

pág. 12



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria.

5.5.2 Entrega del apoyo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

5.5.3 Apertura y cierre de ventanillas.

Se abrirán las ventanillas en las instalaciones del Instituto del 1 de febrero al 15 de noviembre del 2024, para la recepción y el registro de solicitudes de los productores en el siguiente horario 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

5.6 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Apoyo para realización de estudios clínicos.	Apoyo económico para la realización de: a) Análisis clínicos, b) Radiología, c) Ultrasonido, d) Electrocardiograma, e) Laparoscopia, f) Endoscopia, g) Densitometría ósea, h) Mastografía.	Hasta por \$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.	En especie, despensa de productos y herramientas de limpieza.	Hasta por \$361.00 (Son: Tres cientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

5.7 Mecánica Operativa.

Los apoyos comprendidos para estudios clínicos seguirán la siguiente mecánica operativa:

- Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
- El personal de la ventanillas realiza el registro electrónico de la solicitud.
- En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
- De no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada.
- La instancia ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico.
- La instancia ejecutora enviará a la instancia dispersora del recurso, con el objeto de obtener la validación contable y posterior autorización de pago, la siguiente documentación:
 - Copia del dictamen técnico en sentido positivo;
 - Cotización,



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

III. Sesión de Derechos,

IV. Caratula con los datos de la CLABE bancaria a nombre del proveedor,

V. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con
vigencia no mayor de 3 meses del proveedor.

- g) Una vez obtenida la validación contable, la instancia ejecutora, procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto.
- h) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: Apoyo al C. (colocar el nombre de beneficiario) con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad: entrega de apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche 2023 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2023
Uso de la factura: POR DEFINIR

Una vez recepcionada y el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** en la modalidad señalada en el inciso h), la instancia ejecutora procederá a realizar el pago correspondiente.

Para el caso de los apoyos en especie, la instancia ejecutora será la encargada de realizar su entrega en las sedes y mesas de atención que previamente sean acordadas.

El apoyo en especie podrá ser entregado a beneficiarios o a su donatario.

Entendiendo que se trata de situaciones extraordinarias, el apoyo se podrá entregar únicamente con la presentación de la constancia de ordenamiento al REPA 2023 por parte de beneficiario o su donatario.

5.7.1 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que la Instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 5.3 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; y una vez completado lo anterior procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo de cinco días hábiles.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 5.7.2 de las presentes Reglas de Operación.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

5.7.2. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto <https://inpesca.campeche.gob.mx/>, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la fecha de emisión del dictamen correspondiente, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados.

5.7.3. Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA.

6.1 Población Objetivo.

Aplicable a personas físicas que participen activamente en el sector pesquero inscritos en el padrón activo del REPA, sean hombres o mujeres, y para el caso de apoyos en especie, que participen en actividades primarias o secundarias.

6.2. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado.

Actividad número 0472 Entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura, con un presupuesto asignado de \$42,351,500.00 Cuarenta y dos millones, trescientos cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional.

6.3 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

6.3.1 Generales.

Son susceptibles de participar en esta actividad del programa, todos los productores que se encuentren previamente registrados en el padrón activo del REPA del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos. Y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

6.3.2 Específicos.

El solicitante presentará en las ventanillas, que para tal efecto instale la instancia ejecutora, copia simple de la siguiente documentación, en las fechas establecidas por la convocatoria conforme a su localidad, de conformidad al componente que se especifica a continuación:

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyo económico directo para pescadores ribereños reglamentados.	a) Copia de la Cedula de registro en el REPA como pescadora o pescador ribereño reglamentado.
b) Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).	a) Copia de la Cedula de registro en el REPA como pescadora o pescador de altura.
c) Apoyo económico directo para pescadores matriculados y pescadores de aguas interiores.	a) Copia de la Cedula de registro en el REPA como pescadora o pescador ribereño reglamentado.
d) Apoyo económico directo para pescadores matriculados que participen en puntos de desembarque ubicados en localidades con población indígena y que dependan exclusivamente de la pesca.	a) Copia de la Cedula de registro en el REPA como pescadora o pescador ribereño reglamentado.
e) Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro	a) Solicitud en formato libre, en el cual exprese su situación. b) Tratándose de emergencia por salud, copia del documento que la institución



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.	médica, sea pública o privada, expida a favor del solicitante, a través del cual se determine y describa su situación de salud.
f) Apoyo en especie, desparas para la población pesquera, que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero.	a) Copia de la Cedula de registro en el REPA como pescadora o pescador ribereño, b) Tratándose del donatario designado, adicional a la Cedula de registro, entregará copia de la credencial de elector vigente y CURP del mismo.

6.4 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente la entrega del apoyo de los productores, observará lo siguiente:

- I. Encontrarse en registrado en el padrón activo del REPA del año inmediato anterior.
- II. Que el solicitante se presente en lugar de entrega apoyo, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria que por localidad se publique;
- III. Que el solicitante, se presente con los documentos establecidos en el punto número 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.

6.5 Temporalidad.

6.5.1. Recepción de solicitudes.

Respecto a la modalidad: *Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura*, las ventanillas las encargadas de recepcionar los requisitos específicos, del 1 de febrero al 15 de noviembre del 2024. Para las modalidades restantes, no se requiere escrito de solicitud.

6.5.2 Entrega del apoyo.

Para las modalidades referidas en los encisos a, b, c, d y f, la entrega se realizará de conformidad a las fechas y localidades señaladas en el **ANEXO IV**, difundida a través de la página web oficial del Instituto, La modalidad *Apoyo económico Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura*, en la que la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del apoyo solicitado dependiendo de la suficiencia presupuestal que se tengo al momento de la solicitud.

6.5.3. Apertura y cierre de ventanillas.

La apertura de ventanilla para recepción de documentos del apoyo para la modalidad: *atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura*, se llevará a cabo a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre del 2024, para la recepción y el registro de solicitudes de los productores en el siguiente horario 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria disponible, y con apego a los periodos de veda señalados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

6.6 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
a) Apoyo directo para pescadores ribereños reglamentados.	Apoyo económico	\$ 4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
b) Apoyo directo para pescadores de altura (camaroneros).	Apoyo económico	\$ 7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
c) Apoyo económico directo para pescadores matriculados y pescadores de aguas interiores.	Apoyo económico.	\$2,000.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
d) Apoyo económico para aquellos que participen en puntos de desembarque ubicados en localidades con población indígena y que dependan exclusivamente de la pesca.	Apoyo económico.	\$4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
e) Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.	Apoyo económico	Hasta por \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
f) Apoyo de despensas para la población pesquera, que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero.	Apoyo en especie	Despensa Alimentaria con Valor Nutricional hasta por \$371.00 (Son: Trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

6.7 Mecánica Operativa.

Comprendidos en este Capítulo de las Reglas de Operación se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- La instancia coadyuvante remitirá a la instancia ejecutora el listado del REPA del año inmediato anterior, con los datos necesarios para que la instancia ejecutora valide la procedencia del apoyo.
- La instancia Dispensora del Recurso efectuará el pago y/o entrega del apoyo en especie.
- La instancia dispensora del recurso decidirá la forma de entrega del apoyo.
- El interesado, previo aviso de la instancia ejecutora se presentará en el lugar de pago fijado con su identificación oficial, vigente y original;
- La Instancia Ejecutora entregará el apoyo, mismo que será personal, con excepción del concepto e), en el cual el donatario designado podrá recibir el Apoyo en especie, consistente en despensa.
- Tratándose de los incentivos, la instancia dispensora del recurso realizará la facturación correspondiente a favor de aquel beneficiario que haya realizado el cobro, previa entrega del INE y la Constancia de Situación fiscal que del mismo le haga entrega la instancia coadyuvante.

6.7.1 Evaluación de las solicitudes presentadas.

A excepción del apoyo descrito en el inciso e) los apoyos de este apartado no requieren solicitud, la entrega de los apoyos dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 6.3.2. de las presentes reglas de operación y de la suficiencia presupuestal con la que cuente para esta actividad.

6.7.2 Procedimiento para la entrega de apoyos.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Para las modalidades referidas en los incisos a, b, c, d y f, la entrega de los apoyos, se realizará por orden alfabético, tomando como referencia la letra inicial del primer nombre del beneficiario en las fechas, horario y lugar señalado en el **ANEXO IV** de las presentes Reglas.

CAPÍTULO 7. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS DEL SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO.

7.1. Población Objetivo.

La o el donatario que designe el o la pescador ribereño o de altura en uso de sus facultades, al momento de inscribirse y/o actualizarse en el REPA, el cual será intransferible.

7.2. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado.

Actividad número 0474 Seguro de vida al sector pesquero, con un presupuesto asignado de \$1,500,000.00 Un millón quinientos mil pesos moneda nacional.

7.3. Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

7.3.1. Generales.

Las personas que se encuentren bajo la figura de donatarios en el padrón activo del REPA fallecido. del año inmediato anterior que haya sido nombrado por el pescador, y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

7.3.2. Específicos.

El donatario presentará en las ventanillas, que para tal efecto instale la instancia ejecutora, copia simple de la siguiente documentación:

Solicitud de apoyo dirigida al Director General del Instituto, firmada, acompañado de la siguiente documentación:

I.- Documentación de la o el fallecido:

- a) Copia certificada del acta de defunción que emite el Registro Civil del Estado,
- b) En su caso, la presunción de muerte emitida de conformidad con las previsiones del Código Civil del Estado de Campeche.

II.- Documentación de la o el donatario de seguro de vida:

- a) Constancia de situación fiscal y con vigencia no mayor a 3 meses,
- b) Copia de la caratula del estado de cuenta, o carta emitida por el banco, en donde indique sus datos de cuenta bancaria con la CLABE.

7.4 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 7.3 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.

7.5 Temporalidad.

7.5.1. Recepción de solicitudes.

En las ventanillas que apertura el instituto, serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los donatarios.

7.5.2 Entrega del apoyo.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del apoyo de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

7.5.3 Apertura y cierre de ventanillas.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Se abrirán las ventanillas en las instalaciones del Instituto del 10 de enero al 15 de noviembre del 2024, para la recepción y el registro de solicitudes de los productores en el siguiente horario 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

Se harán efectivas las solicitudes del ejercicio fiscal anterior, que por insuficiencia presupuestal no hubieran sido apoyadas.

7.6 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Apoyo al donatario de seguro de vida por fallecimiento en el mar de pescadores ribereño o de altura.	Apoyo económico	\$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.).
Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento en tierra de pescadores ribereño o de altura.	Apoyo económico	\$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.7 Mecánica Operativa.

Los apoyos comprendidos en este Capítulo de las Reglas de Operación seguirán la siguiente mecánica operativa:

- Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
- La instancia ejecutora recepcionará el escrito de solicitud de apoyo que presente el donatario y corroborará con la Instancia Coadyuvante, la vigencia en el REPA, del difunto pescador así como los datos del último donatario designado.
- La Instancia Ejecutora emite el dictamen correspondiente y comunica a la Instancia Dispensora del Recurso el número de donatarios y su respectivo monto, a fin de que indique si se tiene suficiencia presupuestal y proceda el pago.
- Instancia dispensora del recurso emitirá la facturación correspondiente, y decidirá la forma de entrega del apoyo.

7.7.1 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que la Instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 7.3 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; y una vez completado lo anterior procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo de cinco días hábiles.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 7.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

7.7.2. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto <https://inpesca.campeche.gob.mx/>, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la fecha de emisión del dictamen correspondiente, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados.

7.7.3. Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del apoyo, la cual será personal e intransferible.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO 8. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR

8.1 Población Objetivo.

Aplicable a Mujeres organizadas en grupos productivos del sector pesquero y acuícola inscritos en el REPA.

8.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado

Actividad número 0473 Entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector, con un presupuesto asignado de \$1,600,000.00 Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.

8.3 Requisitos que deberán de cumplir las mujeres que soliciten apoyo.

8.3.1 Generales.

Aquellas mujeres organizadas en grupos productivos del sector pesquero y acuícola inscritos en el padrón activo del REPA con documentación vigente, y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

8.3.2 Específicos.

Las solicitantes presentarán en las ventanillas, que para tal efecto instale la instancia ejecutora, copia simple de la siguiente documentación, en las fechas establecidas por la convocatoria conforme a su localidad, de conformidad al componente que se especifica a continuación:

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.	a) Solicitud en formato libre, b) Copia de la Cedula de registro en el REPA, c) Formar parte de un grupo social productivo d) Carta de sesión de derechos firmada por el beneficiario respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor, (ANEXO II) y e) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes, • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos. • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Plazo de entrega (expresado en días hábiles) • Firma de representante legal o propietario

8.4 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente la entrega del apoyo de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que el solicitante se presente en la ventanilla, en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el solicitante, se presente con los documentos establecidos en el punto número 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- III. El orden de ingreso de la Solicitud Única de Apoyo (número de folio de menor a mayor) y de acuerdo a la calificación de su dictamen;

8.5 Temporalidad.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

8.5.1. Recepción de solicitudes.

Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria.

8.5.2. Entrega del apoyo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria dependiendo de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

8.5.3. Apertura y cierre de ventanillas.

Se abrirán las ventanillas en las instalaciones del Instituto del 1 de febrero al 15 de noviembre del 2024, para la recepción y el registro de solicitudes de los productores en el siguiente horario 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

8.6 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a las mujeres organizadas en grupos productivos del sector pesquero y acuícola, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.	Apoyo económico, para la adquisición de: a) Infraestructura productiva, b) Maquinaria, equipo, utensilios y accesorios para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.	Monto máximo hasta por \$ 10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.)

8.7 Mecánica Operativa.

Los apoyos comprendidos en este Capítulo de las Reglas de Operación se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
- De no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello se otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada.
- En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
- La instancia ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico.
- La instancia ejecutora enviará a la instancia dispensora del recurso, con el objeto de obtener la validación contable y posterior autorización de pago, la siguiente documentación:
 - Copia del dictamen técnico en sentido positivo;
 - Cotización,
 - Sesión de Derechos,
 - Caratula con los datos de la CLABE bancaria a nombre del proveedor,



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

V. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con
vigencia no mayor de 3 meses del proveedor.

- f) Una vez obtenida la validación contable, la instancia ejecutora, procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto.
- g) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: <i>Apoyo al C. (colocar el nombre de beneficiario) con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: redes productivas comunitarias integradas, actividad: entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2023 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2023</i>
Uso de la factura: POR DEFINIR

Una vez recepcionada y el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** en la modalidad señalada en el inciso g), la instancia ejecutora procederá a realizar el pago correspondiente

8.7.1 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que la Instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 8.3 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; y una vez completado lo anterior procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo de cinco días hábiles.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 8.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.7.2. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto <https://inpesca.campeche.gob.mx/>, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la fecha de emisión del dictamen correspondiente, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados.

8.7.3. Procedimiento para la entrega de apoyos.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

CAPITULO 9. Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en el apartado de transparencia de la página electrónica del Instituto.

CAPITULO 10. INFORMES, COMPROBACION Y SEGUIMIENTO

10.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

10.2 Comprobación.

El Programa de rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el ejercicio 2024, es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria aplicable a apoyos específicos señalados en el Capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación, y que de manera particular se necesitan las herramientas de comprobación señaladas en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS DE COMPROBACIÓN
Entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola. En todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II.Firma del Acta de Entrega-Recepción. (ANEXO III)
Apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola.	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II.Copia de la factura del proveedor, para la modalidad de estudios clínicos.
Entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura en todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación. II.Firma en el instrumento de cobro y memoria fotográfica de la entrega.
Seguro de vida al sector pesquero. En todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos y en las presentes reglas de operación. II.Firma en el instrumento de cobro y memoria fotográfica de la entrega.
Entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector. En todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II.Firma del Acta de Entrega-Recepción. (ANEXO III)

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de cada expediente por componente podrá requerir de las personas solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración.

10.3 Seguimiento y Evaluación.

La evaluación del Programa será conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para la programación, ejecución, difusión de los resultados de las evaluaciones y los mecanismos de los aspectos susceptibles de mejora.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Dictaminación de las solicitudes.
- III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. pueda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

En el marco del proceso electoral 2024, la ejecución y entrega de las actividades y modalidades del Programa, contenidos en las presentes Reglas de Operación no podrán suspenderse; sin embargo, una vez iniciadas las campañas electorales federales y locales no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral hasta la conclusión de la jornada electoral. De igual manera se deberán de suspender la difusión de propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, electrónicos, impresos, etc.

Así mismo queda prohibido ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente, la promoción personalizada de personas aspirantes, la promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político o persona aspirante, así como la promoción de abstenerse de votar.

Se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 12. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 13 DENUNCIAS Y TRANSPARENCIA.

El uso indebido que cualquier persona física o moral sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto queda estrictamente prohibido:



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

I. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control, en el por escrito al Buzón de Denuncias de la SECONT ubicado en las oficinas del Instituto en calle 10 # 388 C.P. 24040 del Barrio de San Román de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche, o bien a través del Correo electrónico eticainpesca@hotmail.com para lo cual se pone a su disposición el formato para presentar Denuncias ante el INPESCA puede descargar en la siguiente liga electrónica <https://inpesca.campeche.gob.mx/comite-de-etica/>

De igual modo, puede presentarlo directamente a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico secocamc@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8114002; a través de internet <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Todos los programas y apoyos deberán publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

La publicación de los listados de beneficiarios se hará en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 14. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de propiciar la consecución de los objetivos y metas del Programa del Instituto, mediante el otorgamiento de los apoyos o beneficios contemplados en los Componentes y sus Actividades programadas, conforme a los recursos públicos que sean asignados, el Instituto podrá destinar una parte proporcional equivalente hasta el **3% del presupuesto total del Programa**, para que sean aplicados en aspectos vinculados con la ejecución, verificación y supervisión del Programa.

El Instituto deberá elaborar el correspondiente expediente de gastos para la operación del Programa, así como prever las adecuaciones presupuestarias que deban someterse ante la Junta de Gobierno para su autorización, siempre y cuando no rebasen el techo presupuestal asignado al programa aprobado en el Presupuesto de Egresos.

El proyecto para el ejercicio de recursos que permitan la operatividad del Programa, será elaborado y aplicado únicamente para los gastos de los siguientes conceptos:

- Pago de viáticos y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las Actividades del Programa, conforme a la calendarización autorizada, acorde con el Tabulador aplicable al Instituto.
- Adquisición de materiales, útiles o equipo menor de oficina.
- Servicios de asesoría profesional externa en materia contable para el registro, control, integración de la comprobación y reporte de los gastos relativos a los apoyos que se otorguen.
- Servicios de Desarrollo de Infraestructura Tecnológica, para sistemas informáticos para la gestión, administración y control operativo de los Programas.
- Adquisición o arrendamiento de vehículos terrestres o acuáticos.
- Servicios financieros.

Los conceptos antes enlistados serán aplicados de manera racional y austera, conforme a la suficiencia presupuestal, por lo que, en la adjudicación o contratación de los bienes o servicios deberá apegarse a las disposiciones administrativas o civiles vigentes y aplicables, mediante la documentación justificativa y comprobatoria adecuada y pertinente.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la elaboración del expediente participarán la Instancia Ejecutora y la Instancia Coadyuvante, según sea el caso, con el apoyo de la Dirección de Administración y Archivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer la justificación, el objetivo, la distribución del porcentaje topado de acuerdo a los conceptos que se pretendan erogar, las metas, montos, alcances y comprobación del ejercicio de los recursos para la operatividad del Programa.

Los Gastos de Operación en ningún caso podrán aplicarse para cubrir el gasto corriente de la Institución, en relación con el pago de sueldos y salarios de los trabajadores, servicios básicos de telefonía, agua potable, energía eléctrica o cualquier otro concepto relacionado con el funcionamiento de las instalaciones del Instituto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO: Para el caso de donatarios, de los pescadores fallecidos en el 2023 que no hubiesen recibido su apoyo de seguro de vida, podrán realizar la gestión o emisión de apoyos según sea el caso en el presente ejercicio fiscal.

CUARTO: Las visitas de verificación de los apoyos en especie del 2023 que por su naturaleza no se hubieran podido realizar en el mismo año, se podrán realizar durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

QUINTO: El Instituto habilitará en su página oficial de internet los trámites relacionados con el Programa de las presentes Reglas de Operación, al día siguiente de entrar en vigor las presentes Reglas.

SEXTO: Los Anexos generales y específicos pasan a formar parte integral del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

VOCALES

MTRA. IRENE YAZMÍN GARCÍA CÁMARA.
PROCURADORA FISCAL EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ del mes de _____ del 2024.

FOLIO NUMERO: _____

MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL DEL INPESCA.
PRESENTE.

EN ATENCIÓN AL **PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, POR MEDIO DEL PRESENTE, ÉL QUE SUSCRIBE C. _____, ACUDO A SU AMABLE PERSONA PARA SOLICITARLE SER CONSIDERADO PARA RECIBIR EL APOYO PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU MODALIDAD _____ POR LA CANTIDAD DE _____ (SON: _____ PESOS 00/100M.N.).

PARA LO CUAL ADJUNTO AL PRESENTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO ES VERDADERA Y FIDEDIGNA.

LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE REACTIVAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO, AGRADECEMOS LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE.

C. NOMBRE Y FIRMA PERMISIONARIO

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, Etc.)
(CARGO DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, Etc.)

Modalidades
A. Avituallamiento de embarcaciones menores o ribereñas.
B. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones menores o ribereñas, de Altura.
C. Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora
D. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.
E. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de unidades de producción acuícola que inician en la actividad.
F. Rehabilitación de unidades de producción acuícola.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**ANEXO II CARTA DE SESION DE DERECHOS.**

_____ del mes de _____ del 2024.

FOLIO NUMERO: _____

MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL DEL INPESCA.
PRESENTE.

POR ESTE MEDIO, MANIFIESTO A USTED QUE ES MI LIBRE VOLUNTAD CEDER LOS DERECHOS SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS DE APOYO DEL **PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, EN SU MODALIDAD _____, EN EL QUE RESULTÉ BENEFICIADO CON LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO POR LA CANTIDAD DE _____ (SON: _____ PESOS 00/100M.N.).

DICHOS RECURSOS DEBERÁN SER RADICADOS A FAVOR DE _____ QUIEN YA HA PROPORCIONADO EL BIEN O INSUMO EN MENCIÓN A MI ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD. ADJUNTO AL PRESENTE COPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA DEL MISMO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Modalidades
A. Avituallamiento de embarcaciones menores o ribereñas.
B. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones menores o ribereñas, de Altura.
C. Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora
D. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.
E. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de unidades de producción acuícola que inician en la actividad.
F. Rehabilitación de unidades de producción acuícola.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO III ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.

EN LA LOCALIDAD DE _____ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE
SIENDO EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2024 SE
REUNIERON _____ LOS _____ SIGUIENTES

EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO DE LOS APOYOS
RECIBIDOS A TRAVÉS DEL **PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE
PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, MISMO QUE LE
FUE AUTORIZADO CON FECHA _____.

EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL APOYO AUTORIZADO A LA ENTERA
SATISFACCIÓN DEL PRODUCTOR, Y SE CONSTATAR QUE CORRESPONDE A LA QUE APARECE EN LA
SOLICITUD, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE LE REITERA AL BENEFICIARIO QUE EL PROVEEDOR ES
RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL BIEN QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO Y QUE, EN SU CASO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES Y CÓDIGOS DE LA
NORMATIVIDAD VIGENTE.

ASÍ MISMO EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A QUE EL APOYO OTORGADO A TRAVÉS DEL
PROGRAMA SERÁ CUSTODIADO BAJO SU RESPONSABILIDAD CON EL FIN DE QUE SE ENCUENTRE
DISPONIBLE PARA LAS SUPERVISIONES FÍSICAS Y DOCUMENTALES DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DETERMINE.

UNA VEZ LEÍDO LA PRESENTE EN LA MISMA FECHA DE SU INICIO, SE FIRMA PARA CONSTANCIA POR
LOS QUE ELLA DETERMINÓ.

RECIBE

ENTREGA POR INPESCA

Nombre y firma

DIRECCION DE PROGRAMAS

TESTIGO

Nombre y firma

Nombre y firma

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a
los establecidos en el programa”***


**GOBIERNO
DE TODOS**

INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y
VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO IV CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS DE VEDA Y BAJA CAPTURA.

LOCALIDAD	LUGAR	HORARIO DE ATENCIÓN	FECHAS DEL MES DE MAYO 2024												
			15	16	17	20	21	22	23	24	25	27	28	29	
ISLA ARENA	PALAPA DE LA API	09:00 - 12:00		A - E	J										
		12:30 - 15:30		F - I	K - Z										
TANKUCHE	CANCHA TECHADA	16:00 - 19:00		A - Z											
TRANSFORMADORES, CALAFATEROS, ACOPADORES	CAMARA PESQUERA	09:00 - 12:00				A - J									
		14:00 - 17:00				K - Z									
CHAMPOTON	CASA DE LA CULTURA	09:00 - 12:00					A - C	D - F	G - JH	JO	JO - L	M - N	O - R	S - Z	
LERMA	PUERTO DE ABRIGO	14:00 - 17:00						A - JO	JU - Y						
VILLAMADERO	COMISARIA MUNICIPAL	14:00 - 17:00								A - E	F - JH	JO - K	L - Y		
PALIZADA	CASA DE LA CULTURA	09:00 - 12:00	A - J												
		13:00 - 15:00	K - Y												
AGUAS INTERIORES	CANCHA DE LOCALIDAD	09:00 - 12:00		A - Z	A - Z	A - Z									
CANDELARIA	AUDITORIO DE USOS MULTIPLES PRESIDENCIA MUNICIPAL	14:00 - 17:00		A - Z											
SEYBAPLAYA	CANCHA TECHADA	09:00 - 12:00					A - C	D - I	JA - JO	JU - L	M	N - Y			
CAMPECHE	CAMARA PESQUERA	14:00 - 17:00					A - C	D - F	G - I	JA - JO	JU - K	L - M	N - Z		
PESCADORES DE ALTURA	CAMARA PESQUERA	09:00 - 12:00												A - I	
		12:30 - 15:30												J - L	
		16:00 - 19:00												M - Z	
ATASTA	UTECAM	09:00 - 12:00		A - J	K - Z										
	COMISARIA MUNICIPAL	14:00 - 17:00		A - J	K - Z										
CARMEN	SALA DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (PLAYA NORTE)	09:00 - 12:00				A - C	H - JO	M - P							
		14:00 - 17:00				D - G	JU - L	R - Z							
ISLA AGUADA	CANCHA TECHADA	09:00 - 12:00							A - C	D - G	H - JO	JU - M	N - Y		
SABANCUY	SALA DE JUNTAS PRESIDENCIA	14:00 - 17:00							A - C	D - I	J	K - M	N - Z		

NOTA: La entrega de los apoyos, se realizará en el sitio y horario que se señala de conformidad, a la primera o dos primeras letras del primer nombre del beneficiario, tal y como lo indica la tabla de arriba.



